

Expediente Contratación 26PA03

Procedimiento Abierto para la Contratación del suministro de un vehículo-turismo de nueva matriculación, 100% eléctrico, enchufable, para destino de las necesidades de uso común de la Cámara que sustituya al actual.

ACUERDO DE CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Primero.- Mediante Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de 15 de septiembre de 2026, se aprobó la apertura del procedimiento de contratación del suministro de un vehículo-turismo de nueva matriculación, 100% eléctrico, enchufable, para destino de las necesidades de uso común de la Cámara que sustituya al actual, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT).

Segundo.- El 17 de septiembre de 2026 se publicó en el perfil del contratante el anuncio de licitación y los indicados Pliegos.

Tercera.- Antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas se han detectado por el órgano de contratación los siguientes errores materiales:

1º) En el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares:

En el Apartado 8.2: Se establece un plazo de garantía de la batería de 8 años y vida útil del 80% cuando en realidad el plazo mínimo han de ser 7 años y la vida útil garantizada del 70%.

En consecuencia el apartado 8.2 queda redactado de la siguiente forma (se ha tachado el error y se ha transcrito en rojo la corrección):

8.5.- Plazo de garantía del producto. Sin perjuicio de que se valorará en este contrato la ampliación del período mínimo de garantía establecido que pueda ofrecer cada licitador, el vehículo deberá tener una garantía mínima de 3 años o 100.000km. Asimismo, la batería también tendrá una garantía mínima de **7** años en total o 160.000km y garantizado hasta un ~~80%~~ **70%** de vida útil.

2º) En el Pliego de Prescripciones Técnicas:

En el apartado 3 de los PPT existe el mismo error material al que hace referencia el punto 1º.

En consecuencia el apartado 3 del PPT queda redactado de la siguiente forma (se ha tachado el error y se ha transcrito en rojo la corrección):

Las garantías que se establecen para este contrato son:

1. El vehículo eléctrico deberá tener una garantía mínima de 3 años, o 100.000 km.

2. Asimismo, la batería también tendrá una garantía mínima de ~~8~~ 7 años en total o 160.000km y garantizado hasta un ~~80%~~ 70% de vida útil.

3º) En el Pliego de Prescripciones Técnicas:

En el apartado 5 de los PPT se han indicado erróneamente las dimensiones y capacidad del maletero, debiendo quedar redactado de la siguiente forma (se ha tachado el error y se ha transcrito en rojo la corrección):

Capacidad mínima del maletero: ~~430~~ 320 litros

Capacidad mínima con asientos abatidos: ~~1.200~~ 1.100 litros

Cuarto.- Los errores detectados, han de ser considerados como materiales o de hecho, por lo que no cabe entender que las rectificaciones constituyan una modificación significativa ni de elementos esenciales de los Pliegos, por lo que no se estima necesario una retroacción de actuaciones o una prórroga del plazo de presentación de las ofertas.

En consecuencia, con lo anterior:

ACUERDO:

1.- Rectificar los anteriores errores materiales o de hecho cometidos en la redacción de los indicados extremos de los PPT y PCAP señalados en el cuerpo de este acuerdo, sin necesidad de retroacción de actuaciones ni de prorrogar el plazo de presentación de las ofertas.

2.- Publicar el presente documento de rectificación el perfil del contratante de la Corporación.